



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 378/12

Sucre, 8 de Agosto de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, cumpliendo con el rol de fiscalización de las Actividades del Ejecutivo Municipal y ante la falta de cumplimiento de algunas actividades del Cronograma de Acciones del Plan de Manejo Ambiental (PMA) presentado por la Cooperativa de Productores de Carne (Coprocach), referidos a la *Construcción de un Sistema de tratamiento de las Aguas Residuales* generados por este matadero, debido a que las mismas presentan características de patogenicidad o bioinfecciosidad dañino para la salud de los comunarios de Q' hora Q' hora y la degradación del medio ambiente porque las mismas no están recibiendo el tratamiento técnico adecuado que neutralicen sus efectos negativos.

Que, el tratamiento de los desechos y eliminación de las aguas residuales provenientes del matadero de COPROCACH en la zona de Q' hora Q' hora, como los equipos de procesamiento es una necesidad de higiene pública. La principal fuente de contaminación de las aguas residuales del matadero tiene origen en las heces y orina, sangre, pelusa, lavazas y residuos de la carne y grasas de los canales, los suelos, los utensilios, alimentos no digeridos por los intestinos, las tripas de los animales sacrificados y de vapor condensado procedente del tratamiento de los despojos.

Que, las aguas residuales que genera COPROCACH deben tener un tratamiento especial para la retención de las sustancias contaminantes, tóxicas y reutilizables; las mismas son sólidos en suspensión, materia orgánica biodegradable, patógenos, nutrientes, contaminantes prioritarios, materia orgánica refractaria, metales pesados y sólidos inorgánicos disueltos.

Que, de acuerdo a la Ley del Medio Ambiente N° 1333 en su art. 39 manifiesta que el Estado normará y controlará el vertido de cualquier sustancia o residuo líquido, sólido y gaseoso que cause o pueda causar la contaminación de las aguas o la degradación de su entorno.

Que, los Gobiernos Municipales mediante la Ley del Medio Ambiente y su Reglamento en Materia de Contaminación Hídrica; les corresponde identificar las fuentes de contaminación como las descargas de aguas residuales de los mataderos, para su posterior informe a la autoridad competente (Gobernación). Asimismo en su manifiesto ambiental deben tomarse en cuenta las medidas de mitigación y la caracterización de las descargas de aguas residuales.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que en atención al Art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades es atribución del H. Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal, a través de la Unidad de Medio Ambiente del Municipio en el marco de sus competencias y normativa aplicable, tome **acciones oportunas** que la ley le faculta para hacer cumplir el **CRONOGRAMA DEL PLAN DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN (PPM)**, presentado por la Cooperativa de Proveedores de Carne (COPROCACH) para la "**Construcción del Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales**"

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

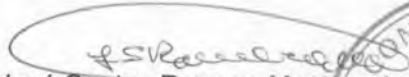
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RAM 378/12

generadas por este matadero, que reducirá al mínimo el impacto ambiental y el perjuicio a los comunarios de este sector por la contaminación de sus suelos agrícolas.

Art. 2º El Ejecutivo Municipal, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Autónoma Municipal, bajo sanción funcionaria.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

